

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2024 (Nº 13/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde-Presidente  
D. Honorio Cañizares NIELFA****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo  
político Socialista  
D. Francisco Paz Paz  
D. Eustaquio Cordoba Lopez****Sra. Secretaria  
Dña Begoña Martin Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día 28 de Junio de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**JGL13/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **28 de Junio de 2024 (N.º 12/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**JGL13/2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DIEZ SEPULTURAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

### PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

<b>Tipo de contrato.</b> Obras	<b>Objeto del contrato.</b> Contrato Menor de Obras de Construcción de DIEZ sepulturas en Cementerio Municipal.	<b>Servicio responsable.</b> Secretaria
<b>Nº contrato:</b> 2024 - 03 - 004	<b>Importe estimado.</b> (IVA excluido) 9492.41 €.	<b>Aplicación presupuestaria - Anualidad.</b> 150-619.05

Visto el Expediente VALENZUELA2024/302 sobre la contratación de las "Obras de Construcción de DIEZ sepulturas en Cementerio Municipal de Valenzuela de Calatrava".

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de Junio de 2024, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 150-619.05.

Considerando que en el marco de lo dispuesto en el punto 7 de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde la competencia como órgano de contratación a la Junta de Gobierno local, por delegación del Alcalde (Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023).

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación de la Alcaldía Presidencia.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado al profesional D. ANTONIO LÓPEZ GALINDO con N.I.F número y con domicilio en Calle General Espartero número 3, C.P. 13279 de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), por el precio IVA excluido de 9.092,41 euros, lo que supone un total, IVA incluido, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10.999,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y un plazo de ejecución de UN MES, sin posibilidad de prórroga.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a D Honorio Cañizares Nielfa, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

**CUARTO.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**QUINTO.-** No se exige la constitución de garantía definitiva

**SEXTO.-** La aceptación del contenido de la presente resolución, suple a la formalización del contrato.

**SÉPTIMO.-** Requerir al contratista adjudicatario para que en plazo de diez días, presente en estas dependencias municipales, la documentación de capacidad y solvencia, a saber:

1.- Acreditación documental de la capacidad para contratar con el Ayuntamiento, mediante la presentación de la escritura de constitución de la sociedad con registro mercantil y el CIF, si es persona jurídica y DNI si es persona física.

CAPACIDAD DE OBRAR. documentación a aportar:

- DNI.
- CIF
- Estatutos de constitución de la empresa con registro mercantil.

2.- Acreditación documental de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONOMICA. documentación a aportar:

- Seguro de responsabilidad civil. Pliego de condiciones generales y particulares y recibo de pago de la prima.
- Relación de contratos de años anteriores

SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. documentación a aportar:

- Alta epígrafe IAE.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social

**OCTAVO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, y al responsable del contrato.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Julio de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**JGL13/3.- APROBACIÓN FACTURAS RELACIÓN Nº 7/2024 DEL PATRONATO POR IMPORTE DE 1188,35 EUROS**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Aprobación facturas relación nº 7/2024 del Patronato por importe de 1188,35 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/341</b>
--	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2024 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.188,35 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para 2024.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA**

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.28/2024-COMPRAS JUNIO	300,94	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.6 COMPRAS JUNIO	395,42	231221
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 13/2024, COMPRAS JUNIO	369,63	231221
B-13352927	ARTE, S.L.	FRA. A-240758	122,36	231221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

<b>Importe de 1.188,35 euros</b>				

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Julio de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL13/4.- PLAN DE OBRAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2024 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL BOP Nº 72 DE FECHA 12/04/2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Plan de Obras en Redes de Abastecimiento de agua potable 2024 Excma. Diputación Provincial BOP Nº 72 de fecha 12/04/2024</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/315</b>
---	--

VISTA las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvención para la financiación del PLAN OBRAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. AÑO 2024, publicadas en el BOP nº 72 de fecha 12 de Abril de 2024.

Visto BOP nº 72 de fecha 124 de 27 de Junio de 2024, de ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria hasta el día 8 de agosto de 2024.

Visto que la cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de la convocatoria en este caso al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, un importe de **32.785,01 euros**.

Visto que las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, y cantidad variable en función del número de habitantes, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Considerando que el importe de la inversión que deben ejecutar las entidades solicitantes para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="http://valenzueladecalatrava.es/">http://valenzueladecalatrava.es/</a>	página 5
---	----------



obtener la subvención máxima esta fijada en el citado anexo, apartado "Total inversión", conforme al siguiente detalle:

- AYUNTAMIENTO	VALENZUELA DE CALATRAVA
- Habitantes según INE a 01-01-2023	654
- Fijo por tramos de población	21.000,00 euros.
- Variable por número de habitantes	1.949,51
- Total subvención	22.949,51
- Aportación Ayuntamiento (30%)	9.835,50
- Total inversión.	32.785,01

VISTA la **MEMORIA VALORADA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE TRAMO EN LA CALLE VIENTOS Y PLAZA DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)** con un presupuesto total de **31.321,81 euros**, redactada por el Técnico Municipal de fecha Junio de 2024, a instancias de la Alcaldía de la Corporación.

Considerando que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión, en el Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable año 2024, de las obras e inversiones descritas en la Memoria Valorada, facultando al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la tramitación de la subvención concedida.

**SEGUNDO.-** Aprobar la MEMORIA VALORADA DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE TRAMO EN LA CALLE VIENTOS Y PLAZA DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO DE VALENZUELA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) con un presupuesto total de 31.321,81 euros, redactada por el Técnico Municipal de fecha Junio de 2024, a instancias de la Alcaldía de la Corporación.

**TERCERO.-** Remítase la solicitud telemática y el resto de documentación: Memorias Valoradas económicamente de las inversiones a realizar, así como certificación acreditativa de la aprobación de las mismas, antes del próximo 8 de agosto de 2024, a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, organismo encargado de su gestión y tramitación.

En Valenzuela de Calatrava, a 14 de Julio de 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

**JGL13/5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TEMPORADA FUTBOL 2023/2024**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de subvención para temporada futbol 2023/2024</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/298</b>
<b>Solicitante: G13262886 Agrupación Deportiva Valenzuela</b>	

VISTO escrito presentado en el registro general de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (n.º RE 414/2024 de fecha 13 de Junio) por la Asociación Deportiva Valenzuela, con CIF G-13262886, solicitando subvención económica a este Ayuntamiento para poder hacer frente a los gastos que ocasiona la organización de la temporada de futbol 2023/2024.

CONSIDERANDO que el presupuesto municipal para el año 2023, prorrogado para el año 2024, del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava consigna nominativamente en la aplicación presupuestaria 340.480 por importe de 3.000 €, una subvención nominativa para colaborar en la consecución de los objetivos recogidos en el Proyecto-programa Deportivo Futbol Valenzuela Temporada 2023/2024.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención directa de carácter nominativo con cargo a la aplicación 340.480 del Presupuesto Municipal, por importe de 3.000 euros para colaborar en la consecución de los objetivos recogidos en el Proyecto-programa Deportivo de la Asociación Deportiva Temporada 2023/2024.

**SEGUNDO.-** Formalizar la subvención directa de carácter nominativo mediante el Convenio Regulador cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, A FAVOR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALENZUELA.**

En Valenzuela de Calatrava, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Honorio Cañizares Nielfa, Sr. AJcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con número de identificación fiscal P13008800J.

De otra parte, D. Rafael Nielfa Córdoba, con DNI n° 05677949-P, que actúa en calidad Presidente de la Asociación Deportiva Valenzuela, con CIF número G-13262886.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar este convenio y en su virtud, libremente:

### EXPONEN

**Primero.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava para 2023 tiene consignación por importe de 3.000,00 euros en su partida 480-340 para colaborar en la consecución de los objetivos del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2023/2024, desde la formación con la Escuela Deportiva hasta los equipos de competición, entre los que destacan la búsqueda de la excelencia en la formación como un todo de sus alumnos-jugadores, como en la competición,

**Segundo.** El Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2023/2024, expuesto e informado por la Asociación Deportiva Valenzuela, tanto a la Presidencia de la Corporación como a la Concejalía Delegado del Área Municipal de Deportes, justifica adecuadamente la necesidad y oportunidad y el resto de requisitos que permitieron la incorporación de la ayuda económica al presupuesto municipal aprobado para el año 2023 bajo la forma de subvención directa de carácter nominativo.

**Tercero.** La Alcaldía del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava ha dispuesto la iniciación de oficio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación Deportiva Valenzuela por importe de 3.000,00 euros para colaborar en la consecución de los objetivos del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2023/2024, citados en el punto Primero anterior.

**Cuarto.** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y ha sido incluida en el Presupuesto municipal para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

En mérito de lo expuesto, ambas partes:

### ESTIPULAN

#### PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención directa, para la promoción del deporte, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, a favor de la Asociación Deportiva Valenzuela, para la financiación del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol 2023/2024: búsqueda de la excelencia tanto en la formación como en la competición.

#### SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 3.000,00 euros. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### TERCERO. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Los gastos que se subvencionan del Proyecto Deportivo de Competición y Formación en el deporte Fútbol

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2022/2023, son los siguientes: federativos (fichas e inscripción), arbitrajes, desplazamientos, material y equipamiento deportivo, dietas, publicidad, sanitarios y personal técnico, estableciéndose como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 1 de agosto de 2024.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- 1 No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3 Realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- 4 Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas finalistas que financien la misma actividad subvencionada.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- 6 Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados b) y c) deberán ser acreditadas por el presidente de la Asociación Deportiva Valenzuela, en el plazo de 10 días a contar desde la firma del presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro Municipal de Entrada de Documentos.

#### **QUINTO. FORMA DE PAGO.**

El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificado el gasto realizado subvencionado con las facturas y demás documentos que justifiquen la aplicación de los fondos. Si a juicio del órgano gestor los justificantes presentados no acreditaran suficientemente la subvención concedida, por defecto de cuantía o de forma, el importe a pagar será minorado en la proporción que se acuerdo, no pudiendo en ningún caso concederse una subvención final en cuantía superior al gasto justificado –artículo 28.6 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023-.

#### **SEXTO. ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Intervención del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

#### **SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN**

Una vez aprobada y concedida la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de 3 meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante relación detallada a la que se acompañarán los originales de facturas y demás documentos acreditativos del gasto objeto de subvención. Una vez diligenciados, los originales serán devueltos al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



interesado. Si el gasto de la actividad está recogido en un solo documento no será necesaria la presentación de la citada relación.

#### OCTAVO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

#### NOVENO. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario; así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y no supone cesión de titularidad de ninguna competencia municipal. Su contenido tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a efectos de lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024 y resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.

Fdo.: Rafael NIELFA Cordoba.

En Valenzuela de Calatrava, a 11 del Julio de 2024

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL13/6.- APROBACIÓN FACTURAS RELACIÓN Nº 10 DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 18.317,90 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Aprobación facturas relación nº 10 del Ayuntamiento por importe de 18.317,90 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/335</b>
---	--

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2024, correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la **cantidad de 18.317,90 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio de 2024.

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO**

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Fecha Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
'30'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	07/06/2024	PRODUCTOS VARIOS LIMPIEZA	22,30	2024 920 221
'29'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	23/05/2024	PRODUCTOS VARIOS LIMPIEZA (PISCINA)	27,25	2024 342 221
'9/2024'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	19/03/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	34,46	2024 338 226
'1/48882'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	26/06/2024	JUNTA TORICA CLORIMAX - PLAZA MAYOR, 1 / VALVULA BOLA D.32 - ROSCAR - PLAZA MAYOR, 1	39,35	2024 342 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 13/2024

'10/2024'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	29/05/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	59,82	2024 338 226
'12/2024'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	01/06/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	64,79	2024 338 226
'2024/0402'	E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	29/06/2024	MATERIAL CONSTRUCCION	65,82	2024 150 61905
'24-3472'	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	15/06/2024	MATERIAL PINTURA	76,65	2024 150 61905
'11/2024'		ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	14/05/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	131,37	2024 338 226
'28'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	19/05/2024	PRODUCTOS VARIOS ALIMENTACION	136,11	2024 338 226
'24013'	B13610928	DONOSO SERVICIOS AGRICOLAS,S.L.	02/07/2024	TRATAMIENTO INSECTICIDA	137,94	2024 171 221
'1/48923'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	29/06/2024	MINORADOR PH - LIQUIDO 20 L CTX PROF. (PREC) - PLAZA MAYOR, 1 / FOOD CLOR (DESINFECTANTE ALIMENTARIO) 5 L - PLAZA MAYOR, 1	155,85	2024 342 221
'1/48883'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	26/06/2024	PANEL MANOMETRO 2,5 KG - PLAZA MAYOR, 1	189,85	2024 342 221
'1/48861'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	26/06/2024	CLORO GRANO 30KL. - PLAZA MAYOR, 1	204,01	2024 342 221
'24-3074'	B13274873	PINTURAS RUMA, S.L.	31/05/2024	MATERIAL PINTURA	237,81	2024 150 61905
'VT/1427'	B13421896	UTILES MANCHEGOS,S.L.	31/05/2024	SEÑAL CHAPA DISCO CV (direccion prohibida) / SEÑAL CHAPA DISCO CV (direccion obligatoria)	242,48	2024 920 221
'A- 20240068'	B13303466	TMS TELEMULTIASISTEN CIA,S.L.	20/05/2024	SERVICIO AMBULANCIA CROSS SAN ISIDRO	300,00	2024 342 221
'C 803023'	A78669520	IVMASA	28/06/2024	TRATAMIENTO HERBICIDAS	325,49	2024 171 221
'A-240750'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	20/06/2024	TRATAMIENTO DE PREVENCION Y CONTROL DE LEGIONELLA	339,86	2024 342 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

'721'	B13163654	ELECTRODOMESTI COS CAÑETE,S.L.	03/07/2024	PROYECTOR OPTOMA S336/4000 LUMENES	349,00	2024 920 221
'A-240849'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	28/06/2024	TRATAMIENTO DE PREVENCION Y CONTROL DE LEGIONELLA	384,04	2024 342 221
'A/1609'	B13271341	DELTA OIL,S.L.	30/06/2024	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	411,05	2024 920 221
'A-240749'	B13352927	ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	20/06/2024	TRATAMIENTO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DES RATIZACION	421,44	2024 342 221
'24F00077'	A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA,S. A.	10/06/2024	LIMPIADOR RESTOS OBRA	422,53	2024 342 221
'A 2428'	B13164520	CIUSEGUR	30/06/2024	SERVICIO DE GUARDERIA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL VALENZUELA DE CVA. / MES DE JUNIO 2024	433,18	2024 410 227
'16'		ANA MATA RAMOS	02/07/2024	PRODUCTOS VARIOS BOTIQUIN PISCINA MUNICIPAL	469,77	2024 342 221
'12/24'		MARIO SANCHEZ PLAZA	02/07/2024	SERVICIOS TECNICOS	581,08	2024 920 227
'A24/0100'	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	25/06/2024	Mano de obra y pequeño material - Trabajo realizado el 07/06/2024 piscina / Reparacion bomba piscina pequeña - Trabajo realizado el 07/06/2024 piscina / Proyector led - Trabajo realizado el 14/06/2024 / Manguera RVK - Trabajo realizado el 14/06/2024 / Mano de obra y pequeño material - Trabajo realizado el 14/06/2024 / Mano de obra y pequeño material - Trabajo realizado el 14/06/2024 quitando toldos / Mano de obra y pequeño material - Reparación bomba piscina pequeño, averiada por funcionar en vacío	665,50	2024 342 212

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

'24F00131'	A01316637	A & B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA,S. A.	13/06/2024	LIMPIADOR RESTOS OBRA	704,22	2024 342 221
'09/24'		MARIO SANCHEZ PLAZA	24/05/2024	SERVICIOS TECNICOS	907,50	2024 920 227
'35'	G13556014	ASOCIACION MUSICAL DE VALENZUELA	04/06/2024	PROCESION CORPUS DEL 2 DE JUNIO DE 2024	1.200,00	2024 338 226
'1/48797'	B13100805	QUIDEMAN, S.L.	20/06/2024	JUNTA PLANA D-90 - PLAZA MAYOR, 1 / SALIDA 60 L CLORIMAX - PLAZA MAYOR, 1 / ENTRADA 60 L CLORIMAX - PLAZA MAYOR, 1 / CLORO TRIPLE ACCION 25KL. - PLAZA MAYOR, 1 / ANTIALGAS 10 % 25L. - PLAZA MAYOR, 1 / FLOCULANTE 25L - PLAZA MAYOR, 1 / PAPEL MECHA EXTRA GOFRADO 93M-6UD - PLAZA MAYOR, 1 / RECOGEHOJAS BOLSA CONEX. PALOMILLA - PLAZA MAYOR, 1 / PERTIGA ALUMINIO PAL. 2,40 - 4,80 (ULT) - PLAZA MAYOR, 1 / DESINCRUSTANTE CONC. 10L. - PLAZA MAYOR, 1 / JUNTA PLANA D-90 - PLAZA MAYOR, 1	1.330,76	2024 342 221
'F/24035'		LUCIA GONZALEZ LORENTE	31/05/2024	SOMBRILLA BREZO DIÁMETRO 2,40m CON POSTE Y ESTRUCTURA P690I / TRANSPORTE A DESTINO... SIN CARGO* / ENTIDAD PARA PAGOS: / ES67 2103 0307 1000 1004 6416	1.706,10	2024 150 61905
'71001/242 298'	B45532132	EUROPREVEN SERV. PRL,S.L. (D.CIUDAD REAL)	04/07/2024	Prestación de servicios profesionales. / CUOTA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO: / 71001/22/0264 / Prestación de servicios profesionales. / CUOTA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO: /	1.864,54	2024 920 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

				71001/22/0264		
'106/2024'	B10948867	MULTISERVICIOS DOBLE E.SLU	03/07/2024	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA	3.675,98	2024 150 61905
<b>Importe total de 18.317,90 euros.</b>						

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Julio de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL13/7.- SOLICITUD DE EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO 8433FYD POR MINUSVALIA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de exención IVTM vehículo 8433FYD por MINUSVALIA</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/51</b>
<b>Solicitante: AUGUSTO PAZ RASERO</b>	

VISTA la solicitud de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica formulada por D. AUGUSTO PAZ RASERO, con D.N.I. \_\_\_\_\_, respecto del Vehículo marca/modelo RENAULT LAGUNA y matrícula 8433FYD, por hacer constar que tiene reconocida la pensión de incapacidad permanente, en el grado de total para la profesión habitual, grado que equivale a una discapacidad igual o superior al 33%. (número 93/2024 de fecha 1 de febrero, de registro de entrada de documentos administrativos)

Resultando que el vehículo citado consta de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha 11.12.2007.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTOS los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1414/2003, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad, así como la acreditación del grado de discapacidad; los arts. 59, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

EXAMINADA la documentación que acompaña, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la exención solicitada;

Visto el artículo 137 del Real Decreto 1065/2007 de fecha 27 julio Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al Vehículo marca/modelo RENAULT LAGUNA y matrícula 8433FYD, propiedad de D. AUGUSTO PAZ RASERO, con D.N.I. , por entender debidamente justificada la causa del beneficio, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha exención producirá efectos desde la fecha de devengo del impuesto, siguiente a la fecha de su reconocimiento, a saber, uno de enero de dos mil veintitrés.

Esta exención no resultará aplicable al sujeto pasivo beneficiario de la misma por mas de un vehículo simultáneamente.

**SEGUNDO.-** Notifícase el contenido del presente acuerdo al Sr. Paz Rasero, con la indicación de que contra el acto administrativo transcrito, podrá interponer alguno de los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta de esta notificación; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Julio de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**JGL13/8.- SUBVENCIÓN ECONÓMICA DIRECTA POR IMPORTE DE 1000 EUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA IGLESIA PARROQUIAL**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Subvención económica directa por importe de 1000 euros para la financiación de los gastos derivados del acondicionamiento de la iglesia parroquial</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2024/352</b>
---	--

En relación al escrito de fecha 21 de Junio de 2024, presentado por D. Matías Rubio Noblejas y D. Marcos Sevilla Olmedo, en calidad de Párrocos de la Parroquia San Bartolomé de Valenzuela de Calatrava, por el que solicita una subvención para sufragar los gastos de acondicionamiento de la iglesia parroquial (restauración del retablo del altar mayor de la parroquia).

**Considerando** que la concesión directa de subvenciones debe justificarse conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse tanto la concurrencia de razones de interés público, social, económico, humanitario u otras como la motivación que dificulte su convocatoria pública; y,

**Considerando** que desde la Concejalía Delegada de Cultura D. Francisco Paz Paz, se ha formulado propuesta verbal motivada de concesión directa de subvención por importe de 1000 € (mil euros), para atender la petición descrita en el párrafo primero anterior, acreditando todos los requisitos exigidos por la legislación vigente aplicable, lo cual obra en el expediente de su razón; y,

**Considerando** la existencia de crédito en el presupuesto municipal vigente, adecuado y suficiente para la financiación del gasto que comporta la concesión de la subvención directa al colectivo, según certificación que obra en el expediente de su razón.

**Vistas** las competencias que en materia de gestión económica y disposición de gastos le confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/885 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Parroquia San Bartolomé de Valenzuela de Calatrava, con CIF R-13000119-C, una subvención económica directa por importe de 1000 €uros para la financiación de los gastos derivados del acondicionamiento de la iglesia parroquial.

**SEGUNDO.-** Fijar en un mes el plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, contados a partir

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 13/2024

del siguiente al de notificación de la presente concesión.

**TERCERO.-** El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

**CUARTO.-** La cuenta justificativa de la ayuda concedida deberá ser presentada al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada y comprenderá la siguiente documentación suscrita por el beneficiario o su representante:

- 1) Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación suscrita expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- 3) Declaración relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenidos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Julio de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.